CONSTANCIA SECRETARIAL. 11 agosto de 2022

Señora Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte interesada aporta constancia citación de notificación.

GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 999
RADICADO: 2022-00069-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DAVID ARMANDO LÓPEZ VELÁSQUEZ
DEMANDADOS HOSPHARMED S.A.S. Y MÓNICA ELENA HERNÁNDEZ GÓMEZ

Vista la anterior constancia de secretaria, en el presente asunto, lo primero que debe decir esta operadora judicial es que, al ser el acto de notificación personal la materialización del derecho al debido proceso y defensa de la parte contra quien se dirige la demanda, no hay lugar a aceptar una diligencia que puede ofrecer duda a la parte pasiva de la Litis.

Así se dice por cuanto, una vez revisada la citación para la notificación personal efectuada por la parte demandante, cobijada por el Código General del Proceso, se tiene que envió la misma a la Carrera 87 A N°127-59 Interior 4, Casa 11 Conjunto Residencial Las Casas de San Jorge en Bogotá D.C., la cual dista de la aportada con la demanda en el acápite de notificaciones, esto es, Carrera 87 A N°114-59 Conjunto Residencial Las Casas de San Jorge PH Casa 11 Interior 4 en Bogotá D.C.; además de ello, se le indicó que debía comparecer dentro de los cinco (5) días

siguientes, lo cual va en contravía con el numeral tercero del artículo 291 de la normativa en cita, el cual establece que *"Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días".*

Conforme a lo expuesto, no se acoge la notificación realizada por la parte demandante y, en su lugar, se le requiere para que proceda con la debida notificación la parte demandada, lo que deberá hacer en un término de treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación de este auto, so pena de declararse terminado el proceso por desistimiento, conforme lo dispone el artículo 317 en su numeral 1° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 126 del 12 de agosto de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98e025599ff8fca9ca4d62ae31558b936227bda2d2560e8a5ee3327fcdb9c1ab**
Documento generado en 11/08/2022 10:00:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica